

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA
PODER JUDICIAL

**CIRCULAR
ADMINISTRATIVA
03-ADM-2025**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LAS FISCALAS Y LOS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PÚBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO Y LA CIRCULAR FGR N° 10-ADM-2006, ES RESPONSABILIDAD DE LAS FISCALAS ADJUNTAS Y LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LAS FISCALAS Y LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALÍA.

ASUNTO: Lineamientos interinstitucionales para posibles situaciones de violencia en perjuicio de personas menores de edad, suscritas por la Caja Costarricense del Seguro Social, el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

En el marco del deber ineludible del Estado costarricense de proteger los derechos fundamentales de la niñez y la adolescencia, resulta indispensable reforzar los mecanismos institucionales para la detección, referencia y denuncia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad. La experiencia acumulada en los últimos años, tanto en el ámbito de la atención en salud como en la gestión judicial y de investigación, ha puesto en evidencia la necesidad de contar con lineamientos claros, homogéneos y

actualizados que orienten la actuación del personal de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

Con este propósito, se emite actualización del Lineamiento Técnico LT.GM.DDSS.AAIP.FANNA.OIJ.200625:

“Criterios y mecanismo de referencia-denuncia de situaciones sospechosas de violencia en perjuicio de personas menores de edad entre la CCSS, el Ministerio Público y el OIJ” (**ver anexo**), el cual constituye un marco normativo interinstitucional que busca fortalecer la coordinación, garantizar la correcta canalización de las denuncias y asegurar

una respuesta oportuna y efectiva a cada situación identificada.

El documento contempla los criterios de referencia que deben aplicar las instituciones involucradas, los procedimientos de comunicación interinstitucional, la obligatoriedad de la denuncia conforme a la normativa vigente y las responsabilidades específicas de las personas funcionarias que intervienen en estos procesos. Asimismo, procura asegurar que toda actuación se realice bajo los principios de confidencialidad, respeto al debido proceso, protección integral y celeridad, elementos esenciales para resguardar la integridad física, psicológica y social de la población menor de edad.

De igual manera, este lineamiento actualiza y sustituye disposiciones previas, ofreciendo mayor claridad sobre los roles institucionales y consolidando un marco de actuación uniforme que fortalece la confianza ciudadana en la capacidad de las instituciones para atender con eficacia y sensibilidad los casos de violencia en perjuicio de personas menores de edad.

Finalmente, se hace del conocimiento de las personas funcionarias que, con la entrada en vigencia de este lineamiento, queda sin efecto la Circular N.º 23-ADM-2021.

Las presentes disposiciones rigen a partir de su comunicación oficial.

Carlo Díaz Sánchez

Fiscal General de la República